

CLÁUSULA ADICIONAL DE INCENDIO A CONSECUENCIA DE SISMO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120160066

1. COBERTURA

Sujeto a las condiciones generales aplicables y en consideración al pago de la prima adicional correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir las pérdidas o daños físicos derivados de:

a) Incendios que directa o indirectamente tuvieran por origen o fueran consecuencia de sismos, siempre que se produjeran durante o inmediatamente después de estos.

Se entenderá que ocurren inmediatamente los incendios que se produzcan dentro de las tres horas siguientes al sismo.

2. EXCLUSIONES

Salvo estipulación expresa quedan excluidas de esta cobertura las construcciones hechas de adobes y sus contenidos.